



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0455 del 27/11/2023 Radicación No. 76-616-40-89-001-2023-00262-00

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que la demandada contestó la demanda a través de apoderada judicial proponiendo excepciones. Riofrio, noviembre 27 de 2023.

INTERLOCUTORIO No. 0455
Proceso: Custodia y Cuidado Personal, Fijación de Alimentos y Regulación de Visitas
Motivo: Tener por contestada la demanda
Demandante: Franklin Arturo Muñoz Díaz
Demandada: Natalia Ospina Ramírez
Radicación: 2023-00262-00
Riofrio, noviembre 27 de 2023

Como quiera que la demandada a través de apoderada judicial ha radicado en término legal contestación de la demanda con excepciones, el Juzgado la admitirá por encontrarla ajustada a los preceptos del artículo 96 del C. G. del Proceso.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

1º. ADMITIR la contestación de la demanda presentada a través de apoderada judicial por la demandada NATALIA OSPINA RAMIREZ.

2º. RECONOCER personería a la abogada, DIANA CAROLINA ESPINOSA ROBLEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.566.568, T.P No. 274.772 del C.S.J. y correo electrónico inakaro@hotmail.com, para que actúe dentro de la presente actuación en representación de NATALIA OSPINA RAMIREZ.

3º. En su momento oportuno, por secretaria se correrá traslado de las excepciones de mérito propuestas.

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **NOVIEMBRE 28 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 131. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27d7d489d2270d9b5c30cef458accbe3ffaea55ac7117c7b728dd82bec32dbc5

Documento generado en 27/11/2023 09:06:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0456 del 27/11/2023 Radicación No. 76-616-40-89-001-2023-00214-00

SECRETARIA: Informo al señor Juez, que venció el termino de traslado de la demanda, sin que la demandada haya propuesto excepciones. Para constancia firma como aparece. Riofrio, noviembre 27 de 2023.

INTERLOCUTORIO Nro. 0456

Proceso: Ejecutivo Singular con Medida Previa

Motivo: Seguir adelante la ejecución, renuncia poder y reconocer personería

Demandante: Banco W S.A.

Demandada: Cielo Legarda Pineda

Radicación: 2023-00214-00

Riofrio, noviembre 27 de 2023

En este proceso se notificó a través de correo electrónico a la demandada CIELO LEGARDA PINEDA, el mandamiento ejecutivo de septiembre siete (7) de 2023.

Vencido como está el término sin que se hayan propuesto excepciones, y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del C.G.P.

Asimismo, teniendo en cuenta la manifestación que hacen a través de correo electrónico los Dres., ALEJANDRO BLANCO TORO, como representante legal de SYNERJOY BPO S.A.S. y HUGO FERNANDO CORRALES GUERRERO, se admitirá su renuncia de acuerdo con lo establecido en el art. 76 del C.G.P., advirtiéndole que la misma surtirá efectos en los términos del inciso 4º del artículo precitado.

Finalmente, como quiera que el BANCO W S.A. ha otorgado poder a abogada para que siga representando a dicha entidad dentro del presente proceso, se reconocerá la personería jurídica correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS PREVIAS a favor del BANCO W S.A., y contra la señora CIELO LEGARDA PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 25.020.382, por las sumas de dinero relacionadas en el numeral primero del auto interlocutorio Nro. 0343 de septiembre siete (7) de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que posteriormente se embarguen.

TERCERO: PRACTIQUESE la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENASE a la ejecutada CIELO LEGARDA PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 25.020.382, a pagar las costas del proceso a favor del demandante BANCO W S.A.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia presentada por los doctores, ALEJANDRO BLANCO TORO, como representante legal de SYNERJOY BPO S.A.S. y HUGO FERNANDO CORRALES GUERRERO, como abogado sustituto, al poder otorgado por el BANCO W S.A., en los términos del artículo 76 inciso 4º del C.G.P.

SEXTO: RECONOCER personería en el presente asunto a la Doctora, LAURA ISABEL ORDOÑEZ MALDONADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.071.383, T.P No. 289.126 del C.S.J. y correos electrónicos laordonez@bancow.com.co y juridicosam@bancow.com.co, para que actúe como apoderada judicial de la entidad demandante BANCO W S.A., de conformidad con el art. 75 del C.G.P.

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RIOFRIO - VALLE DEL CAUCA

Hoy **NOVIEMBRE 28 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 131. El secretario.
CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Mendoza Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cce0bd29e7b001944bcd48423025213a80675c325e1e1b4e4d601d2373341a3**

Documento generado en 27/11/2023 11:17:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0458 del 27/11/2023 Radicación No. 76-616-40-89-001-2023-00135-00

SECRETARIA: Informo al señor Juez, que venció el termino de traslado de la demanda sin que el demandado haya propuesto excepciones. Provea usted. Riofrio, noviembre 27 de 2023.

INTERLOCUTORIO Nro. 0458
Proceso: Ejecutivo singular con medida previa
Motivo: Auto de seguir adelante la ejecución
Demandante: Banco W S.A.
Demandado: Beyanel Rivera Agudelo
Radicación: 2023-00135
Riofrio, noviembre 27 de 2023

En este proceso se notificó por aviso al demandado BEYANEL RIVERA AGUDELO, el mandamiento ejecutivo de junio nueve (9) de 2023.

Vencido como está el término sin que se hayan propuesto excepciones, y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS PREVIAS a favor del BANCO W S.A., y contra el señor BEYANEL RIVERA AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.112.300.170, por las sumas de dinero relacionadas en el numeral primero del interlocutorio Nro. 0216 de junio nueve (9) de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que posteriormente se embarguen.

TERCERO: PRACTIQUESE la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENASE al ejecutado, BEYANEL RIVERA AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.112.300.170, a pagar las costas del proceso a favor del demandante BANCO W S.A.

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **NOVIEMBRE 28 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 131. El secretario.
CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Mendoza Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f7976713ed227bb63b1324fcb96c519c3717e2f13ae663acbc964da0fe545e8

Documento generado en 27/11/2023 12:03:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrifrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0457 del 27/11/2023 Radicación No. 76-616-40-89-001-2020-00101-00

INTERLOCUTORIO Nro. 0457
Proceso: Ejecutivo Singular con Medida Previa
Motivo: Renuncia poder y reconocer personería
Demandante: Banco W S.A.
Demandados: María Aurora Osorio y Juan Carlos Castillo Castañeda
Radicación: 2020-00101-00
Riofrio, noviembre 27 de 2023

Teniendo en cuenta la manifestación que hace a través de correo electrónico el Dr., ALEJANDRO BLANCO TORO, como representante legal de SYNERJOY BPO S.A.S.; se revocará el poder al abogado sustituto, se tendrá por reasumido el mismo, y se admitirá su renuncia de acuerdo con lo establecido en el art. 76 del C.G.P., advirtiendo que la misma surtirá efectos en los términos del inciso 4º del artículo precitado.

Asimismo, como quiera que el BANCO W S.A. ha otorgado poder a abogada para que siga representando a dicha entidad dentro del presente proceso, se reconocerá la personería jurídica correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado...,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el poder otorgado por la apoderada judicial del Banco W S.A., SINERJOY BPO S.A.S., representada legalmente por el Doctor ALEJANDRO BLANCO TORO, al abogado, JOSE ALEJANDRO LOPEZ CARDENAS; en consecuencia, se tendrá por terminado el mismo a partir de la notificación del presente auto, para los fines consagrados en el art. 76 del C.G.P.

SEGUNDO: TENER reasumido el poder a favor de SINERJOY BPO S.A.S., representada legalmente por el Doctor, ALEJANDRO BLANCO TORO, para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el doctor, ALEJANDRO BLANCO TORO, como representante legal de SYNERJOY BPO S.A.S., al poder otorgado por el BANCO W S.A., en los términos del artículo 76 inciso 4º del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería en el presente asunto a la Doctora, LAURA ISABEL ORDOÑEZ MALDONADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.071.383, T.P No. 289.126 del C.S.J. y correos electrónicos laordonez@bancow.com.co y juridicosam@bancow.com.co, para que actúe como apoderada judicial de la entidad demandante BANCO W S.A., de conformidad con el art. 75 del C.G.P.

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **NOVIEMBRE 28 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 131. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c68d07b4f4d71a3007278cde142ab5b68c399dad92723e1b2e014610cc9e6b33**

Documento generado en 27/11/2023 11:43:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>